

Expte. B-67-96 BLOQUE DE CONCEJALES FRE.PA.SO. presenta Proy.de Comunicación Ref: Soliciuta corroboración de denuncia por irregularidades en calle Solís N° 1465.-

V I S T O :

La inquietud de vecinos y comerciantes que existe en calle Solís N° 1465 (en el local aledaño a la vivienda que lleva ese número) un negocio de chacinados de cerdos con irregularidades varias; y

CONSIDERANDO:

Que dicho negocio no cuenta con la habilitación correspondiente, según surge de las oficinas municipales respectivas;

Que, según los dichos de vecinos y comerciantes de la zona, desde hace aproximadamente seis (6) meses, en dicho local se elaboran embutidos de cerdos y sus derivados;

Que, no respeta las obligaciones de seguridad en cuanto al servicio de Bromatología Municipal;

Que, según acta de infracción de dicha oficina municipal N° 2348 -del 29 de noviembre de 1995, dice así: por CARNE PORCINA SIN INSCRIPCIÓN OFICIAL, siendo la infracción imputada al Señor Angel Farías;

Que, a pesar de encontrarse vencido el plazo de pago de dicha multa no figura intimación alguna de cobro, como así tampoco nueva inspección, y tampoco se ha iniciado hasta la fecha expediente alguno solicitando habilitación y/o prórroga por lo actuado;

Que esta anomalía infringe toda reglamentación municipal vigente;

Que, es inadmisibles la irresponsabilidad de las personas que ponen en peligro la salud de la población, cuando el Municipio cuenta con un servicio especializado, como es Bromatología;

POR TODO ELLO:

El H.Concejo Deliberante, en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 1996, aprobó por unanimidad la siguiente:

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1°.- Dirigirse al Departamento Ejecutivo Municipal, para ----- que por el área que corresponda y con la urgencia que el caso requiere, corroboren las denuncias sobre la anomalía existente en cuanto a habilitación, funcionamiento y control sanitario de la fabricación de chacinados de cerdos sito en un


local que corresponde a la vivienda de calle Solís N° 1465, que según el acta labrada por los Inspectores Municipales, pertenece al Señor Angel Farías.-


ARTICULO 2º.- En caso de comprobarse la misma, se proceda en ----- forma inmediata a aplicar las normativas correspondientes.-


ARTICULO 3º.- De forma.-

PERGAMINO, Abril 29 de 1996.-

RESOLUCION N° 677/96.-


Roberto Luis Azpertia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


Daniel Angel Coronel
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE